

Loja, 22 de noviembre de 2007

Señor:

DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN LOJA

Ciudad.

Señor Delegado:

Sírvase inscribir en el registro de Sociedades a su cargo, la transferencia de una participación de la compañía CONDE & CAJAS C&C CIA. LTDA., de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE:

VERONICA MERCEDES

CAJAS CELI

CED. 070884552-9

NAC. ECUATORIANA

US\$1,00 (UN DÓLAR 00/100)

CESIONARIO:

TOBIAS EDINZON

CONDE CASTILLO

CED. 110212643-8

NAC. ECUATORIANO

US\$1,00 (UN DÓLAR 00/100)

INVERSIÓN ES NACIONAL

Adjunto la escritura de transferencia, debidamente marginada e inscrita.

Atentamente,

Carlos Ramiro Conde Castillo

GERENTE

CONDE & CAJAS C&C CIA. LTDA.

20/12/11
P.T.

39-8

P.T.

COPIA

D^{r.}: Camilo Borrero E.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

CUANTÍA: US \$ 1.00,00

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy, diecisiete de octubre de dos mil siete, ante mí, doctor Camilo Borrero Espinosa, Notario Público Cuarto del Cantón Loja, comparecen, por una parte la señorita VERÓNICA MERCEDES CAJAS CELI, soltera; y por otra el señor TOBIAS EDINZON CONDE CASTILLO, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho, vecinos de esta ciudad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública, la minuta que me presentan, la misma que es del tenor siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones de conformidad con las cláusulas que a continuación se indican: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte la señorita VERÓNICA MERCEDES CAJAS CELI, soltera, domiciliada en la ciudad de Loja que en adelante y para efectos de este contrato se llamará la cedente; y, por otra el señor TOBIAS EDINZON CONDE CASTILLO, ECUATORIANO, soltero, domiciliado en la ciudad de Loja, que en adelante y para efectos de



este contrato se lo llamará el cessionario , los intervinientes con capacidad civil suficiente cual en derecho se requiere para la legal intervención en esta clase de contratos.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Compañía CONDE & CAJAS C&C CIA LTDA. Mediante Junta General Universal de socios del veintiuno de septiembre de dos mil siete resolvió autorizar a la socia Verónica Mercedes Cajas Celi a vender una participación a favor del señor TOBIAS EDINZON CONDE CASTILLO.- TERCERA.- OBJETO. Mediante el presente instrumento público la señorita Verónica Mercedes Cajas Celi en forma libre y voluntaria cede en venta real y efectiva una participación que la primera tiene en la Compañía CONDE & CAJAS C&C CIA LTDA a favor del señor TOBIAS EDINZON CONDE CASTILLO, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.- CUARTA.- PRECIO.- El precio de las participaciones que se vende es el un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de contado que la cedente declara haberlos recibido en dinero en efectivo y en moneda de curso legal y a su entera satisfacción de manos del cessionario.- QUINTA.- ACEPTACIÓN.- El cessionario acepta la venta hecha a su favor.- SEXTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACION.- Las partes quedan facultadas para obtener que de la presente escritura se siente razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil , referente a la constitución ; asimismo como al margen de la

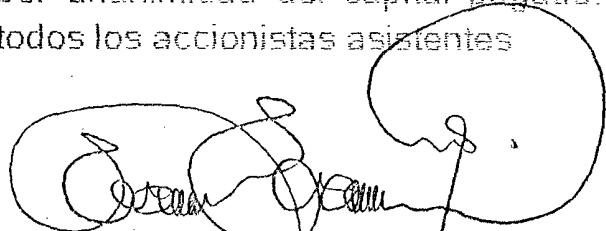
matriz de la escritura de constitución de la
compañía en la Notaria Cuarta del Cantón Loja .
SÉPTIMA.- DOCUMENTO HABILITANTE .- Se agrega como
documento habilitante la copia certificada del acta
de la Compañía en la que se autoriza la presente
cesión .- GASTOS.- Los gastos de la presente cesión
de participaciones corren por cuenta del cessionario.
Usted señor Notario se servirá agregar las demás
cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
instrumento . (firma) Doctor René Muñoz Palacios.
ABOGADO. Matrícula número siete uno cinco. Loja. -x-
~~x-x-x-x-x~~ Hasta aquí la minuta que queda elevada a
la calidad de escritura pública. Formalizado el
presente instrumento, yo el Notario lo lei
integralmente a los otorgantes, quienes se afirman y
ratifican en lo expuesto y firman en unidad de acto
conmigo el Notario que doy fe. (firman) VERÓNICA
MERCEDES CAJAS CELI , TOBIAS EDINZÓN CONDE
CASTILLO El Notario, (f) C. Borrero E.-

DOCUMENTOS HABILITANTES

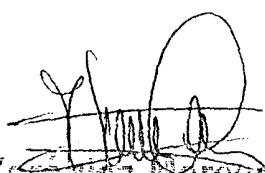


**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA CONDE & CAJAS C&C CIA. CIA. LTDA.**

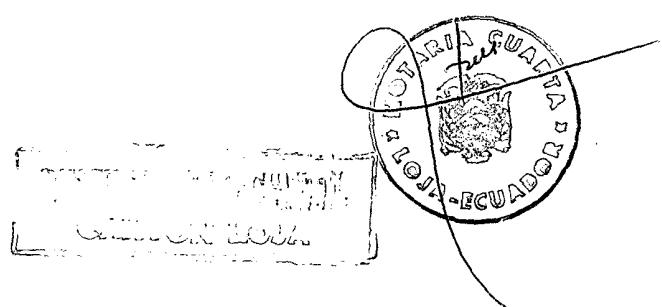
En la ciudad de Loja, a los veintiuno de septiembre de dos mil siete, siendo las 09h00, se reúne la Junta General Universal de socios de la Compañía **CONDE & CAJAS C&C CIA. CIA. LTDA.**, integrada por los señores socios Carlos Ramiro Conde Castillo y Verónica Mercedes Cajas Celi, en sus calidades de Gerente y Presidenta de la compañía en su orden. Por estar presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Universal de socios y con el objeto de resolver: 1) Venta de participaciones.- La señorita Presidenta declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta el primer punto acordado; y, luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital pagado de la Compañía, la Junta Universal de Socios RESUELVE: Uno.- Autorizar a la socia Verónica Mercedes Cajas Celi la venta de una participación de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica que posee en la Compañía, a favor del señor Tobías Edinzon Conde Castillo y por consiguiente a la suscripción de la respectiva escritura pública de compraventa de las referidas participaciones. Luego de haberse resuelto el punto acordado, la señorita Presidenta declara un receso para redactar el acta.- A las 10h00 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital pagado. Para constancia suscriben el acta todos los accionistas asistentes

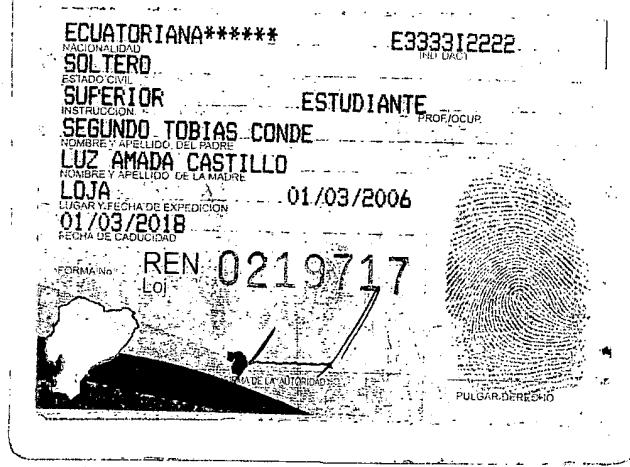

Carlos Ramiro Conde Castillo

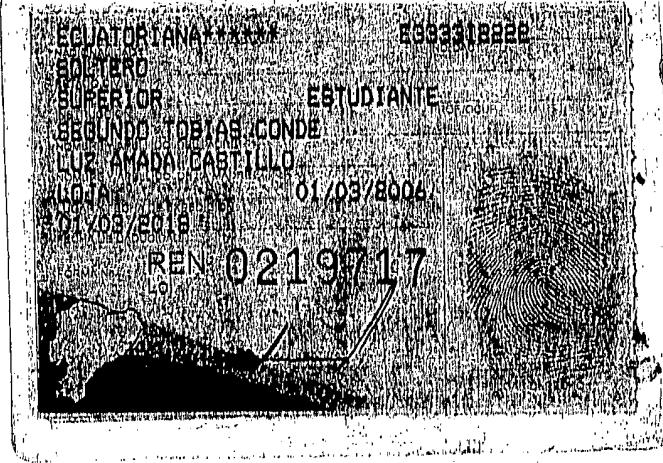
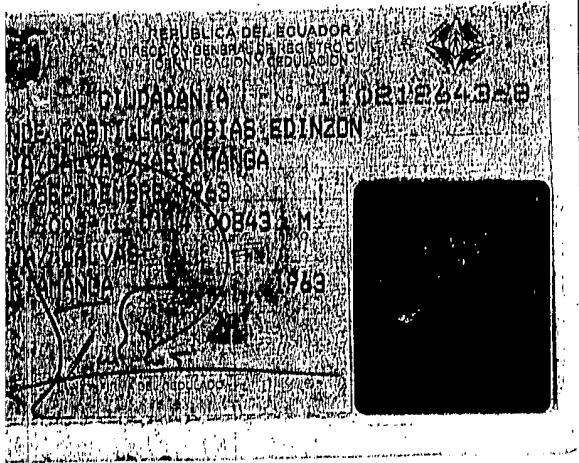
GERENTE


Verónica Mercedes Cajas Celi

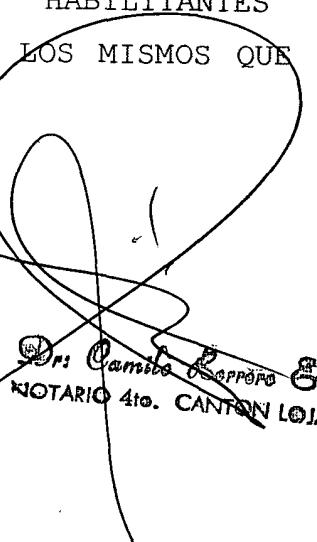
PRESIDENTA







SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LOJA EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION. DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SON AUTENTICOS DE SUS ORIGINALES LOS MISMOS QUE SE AGREGAN A LA ESCRITURA MATRIZ.



DOY FE:

De haber realizado la marginación pertinente de la cesión de participaciones que antecede, en la escritura matriz de constitución de la compañía CONDE & CAJAS C&C CIA. LTDA., EL DÍA DE HOY.

Loja, a 17 de octubre de 2007.

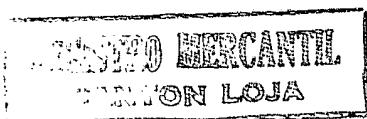
~~Dr. Camilo Carrasco G.
NOTARIO 4to. SANTON LOJA~~



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía CONDE & CAJAS C&C CIA.LTDA.

Loja, 21 de Noviembre del 2007.



~~Dr. Victor G. Alvaro Solis
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA~~